



## DINERO

Si en los viajes que realice entre España y Andorra **lleva** monedas, billetes de banco, cheques bancarios al portador, en moneda nacional o en cualquier otra moneda o medio físico, incluidos los electrónicos, cheques de viaje, instrumentos negociables etc. **por importe igual o superior a 10.000 € o su contravalor en moneda extranjera**, tiene **la obligación de realizar una Declaración los movimientos de Medios de Pago** por persona y viaje, que presentará en los servicios de aduanas. Será válida para un único movimiento de medios de pago en la fecha declarada. Durante su estancia los medios de pago deberán ir acompañados de esta declaración y ser transportados por la persona que figure como portador en la misma.

La declaración se puede cumplimentar a través de la Sede Electrónica de la AEAT. El modelo y sus instrucciones están disponible en el Portal de la Agencia Tributaria y en papel en las Aduanas.

La omisión de esta declaración o la falta de veracidad de los datos declarados determinarán la intervención por los Servicios de Aduanas o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de la totalidad de los medios de pago hallados y podrá imponerse una sanción que oscila entre los 600 euros a la mitad del contenido económico de los medios de pago empleados, o en su caso al tanto del contenido económico de los medios empleados.



## PARA MÁS INFORMACIÓN



Enlace al portal de la AEAT  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)  
Teléfono: (+34) 901 33 55 33



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Enlace al portal  
[www.magrama.gob.es](http://www.magrama.gob.es)



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

Enlace al portal  
[www.comercio.gob.es](http://www.comercio.gob.es)

## INFORMACIÓN DE ADUANAS



## PARA VIAJEROS PROCEDENTES DEL PRINCIPADO DE ANDORRA



**Si regresa del Principado de Andorra o visita España (Unión Europea) y ha realizado compras que cumplen las siguientes condiciones:**

- Los productos son para uso personal.
- No constituyen expedición comercial.
- Y no sobrepasan los límites indicados.

**Al entrar en el territorio español (UE) no tendrá que declarar en la Aduana ni pagar derechos ni impuestos. Pero debe saber que:**

- Para las cantidades de los productos de la tabla (1), no se tiene en cuenta su valor.
- Las franquicias varían según la edad del viajero.
- La franquicia es individual, debiendo declarar lo que sobrepase de lo permitido o el total del producto.
- El valor de un bien no es divisible entre varias personas.
- Las mercancías compuestas que se transporten en el mismo medio de transporte se consideran como un único producto aunque figuren en distintas facturas.

**En este caso usted podrá dirigirse al**

### CIRCUITO VERDE o de "NADA QUE DECLARAR"

**Si las mercancías que porta sobrepasan la franquicia permitida o las condiciones exigibles, o trae productos o animales que deban cumplir determinados requisitos o presentación de certificados (CITES, sanidad, farmacia. ....) usted deberá dirigirse al**

### CIRCUITO ROJO o de "ALGO QUE DECLARAR"

**No se puede introducir ni exportar, drogas, estupefacientes, productos falsificados, determinados animales salvajes y plantas en peligro de extinción protegidas por la Convención de Washington o cualquier mercancía que contravenga la normativa vigente.**

## NADA QUE DECLARAR



### LÍMITES DE VALOR

Hasta 900 € (450 € menores de 15 años).

Teléfonos, emisoras y bicicletas deben llevar la indicación de que están homologados.




EXCEPCIÓN: límites más reducidos para los productos alimenticios de la tabla (2).

### CANTIDADES por persona y con 17 o más años (1)

	300 uds.	Cigarrillos o
	150 uds.	Cigarrillos (Puros con un peso máximo de 3 g/unidad), o
	75 uds.	Puros, o
	400 g	Tabaco para fumar
	1,5 litros	Alcohol y bebidas alcohólicas de grado alcohólico superior al 22% vol., o
	3 litros	Alcohol y bebidas alcohólicas de grado alcohólico inferior al 22% o
	16 litros 5 litros	Cerveza y Vino tranquilo
	1.000 g	Café
	400 g	Extractos y esencias de café
	200 g	Té
	200 g	Extractos y esencias de té
	75 g	Perfume
	37,5 cl	Aguas de tocador

### PRODUCTOS ALIMENTICIOS (2)

Los alimentos de esta tabla tienen los límites de cantidad que se indican no debiendo superar su valor acumulado los 300 € (150 menores de 15 años).

	2,5 Kg	Leche en polvo
	3 Kg	Leche condensada
	6 litros	Leche líquida
	1 Kg	Mantequilla
	4 Kg	Queso
	5 Kg	Azúcar y dulces
	5 Kg	Carne

CARBURANTE: el contenido en el depósito normal del medio de transporte del viajero y el contenido en un depósito portátil que no exceda de 10 litros.

## ALGO QUE DECLARAR

Además de declarar las mercancías no incluidas en el régimen de viajeros, debe ir a este circuito si porta a la entrada o salida de España, especies de animales y plantas protegidas por el Convenio de Washington, bienes culturales, armas y municiones medicamentos (que excedan de lo considerado para uso personal). Infórmese antes de su viaje de los permisos necesarios. De lo contrario, las mercancías serán retenidas hasta su regularización.



### MASCOTAS

Podrá traer hasta 5 perros, gatos, hurones, aves de compañía etc. Deberán ir identificados con microchip o tatuaje y certificado veterinario o pasaporte. En España no se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de 15 semanas (3 meses hasta que se les vacuna de rabia más 21 días para que la vacuna sea válida). Si viaja a Andorra, infórmese de los requisitos exigidos en este país. Debe controlar el riesgo de rabia y considerar que un test serológico frente a la rabia es obligatorio. En el caso de roedores, conejos o reptiles el número podría ser superior a cinco animales, siempre que la introducción no tenga una finalidad comercial.



### EXPORTACIÓN TEMPORAL

No se expedirá pase de exportación temporal para los bienes conducidos por los viajeros a su salida del territorio español (UE). Para justificar su origen o importación, en el caso de dudas y cuando esos bienes sean reimportados, bastará, sin perjuicio de otros medios de prueba, la factura de compra expedida por el establecimiento comercial del territorio español (UE) o el documento de despacho de importación.